Nota DNC N° 16341 /2022

Asunción, 3 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404593
Expediente	325364
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de insumos para cedula militar para el Comando FF.MM.
Entidad	Comando en jefe Uoc 1 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha de suscripción del contrato original *(1 de julio de 2022),* la vigencia del mismo *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones",* se constata en el SICP que, en fecha 12 de julio de 2022 fue emitida la orden de compra N° 106/2022 por la cantidad total de los bienes, acta de recepción de fecha 13 de julio de 2022, y detalle de pago en el SICP:

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0005527
Monto de la Factura:	₲ 44.985.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	106054
Fecha Solicitud de Transferencia:	29-07-2022
Fecha de la Transferencia:	09-08-2022
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	09-08-2022
Monto Cheque/Depósito:	₲ 42.332.930

Retención DNCP:	₲ 158.674
Retención IVA:	₲ 1.226.864
Retención Renta:	₲ 1.226.864
Multa:	

Proveedor:	WINNER S. R. L.
RUC:	80010090-5
Número de Contrato:	36
Código de Contratación (CC):	CD-12005-22-215564
Monto Contrato:	₲ 44.985.000
Total Pagado por el Contrato:	₲ 42.332.930
Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:	₲ 42.332.930

se puede afirmar que, la obligación por ambas partes fue cumplida en su totalidad, y teniendo en cuenta la fecha de emisión de los documentos concernientes a la ampliación, el convenio de referencia es improcedente conforme al Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"todos los procesos descriptos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

2. Se recomienda a la contratante, solicitar la cancelación del expediente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez